

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7449 Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establecen los criterios de baremación para la selección de asesores y evaluadores del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales (PREAR) regulado por Orden de 28 de julio de 2016 de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM de 8 de agosto).

El Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE n.º 205, de 25 de agosto de 2009), en su artículo 25, establece los requisitos que deberán concurrir, en todo caso, para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación que son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

1. Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.

2. Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.

3. Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V.

Además, establece que las personas designadas por las administraciones competentes para el asesoramiento no podrán participar como evaluadores en una misma convocatoria de evaluación y acreditación.

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convoca, para el ejercicio 2016, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del catálogo nacional de cualificaciones profesionales en la Región de Murcia, habilita al Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional para establecer los criterios de baremación para la selección de asesores/as y evaluadores/as para su participación en las convocatorias del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR). Procede, por tanto, establecer dichos criterios de baremación.

En su virtud de lo que antecede, y en uso de las competencias atribuidas por Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Resuelvo:

Primero: Aprobar los criterios de baremación para la selección de asesores/as y evaluadores/as, inscritos en el Registro de habilitados/as del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, para su participación en las convocatorias del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR), regulado en la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

Segundo: Criterios de baremación para la selección de asesores/as y evaluadores/as:

1. Estar habilitado/a como asesor/a o evaluador/a en la cualificación profesional completa convocada 5 puntos y 3 puntos si es incompleta o manifiesta su preferencia por no asesorar en la cualificación de forma completa.

2. Para participar como asesor: Haber participado como asesor/a o evaluador/a en el procedimiento en convocatorias previas de la cualificación convocada, habiendo superado la valoración de evaluadores/as e ICUAM: 5 puntos/convocatoria realizada como asesor/a y 4 puntos/convocatoria realizada como evaluador/a.

3. Para participar como asesor: Haber participado como asesor/a o evaluador/a en el procedimiento en convocatorias previas de cualquier cualificación, habiendo superado la valoración de evaluadores/as e ICUAM: 4 puntos/convocatoria realizada como asesor/a y 3 puntos/convocatoria realizada como evaluador/a.

4. Para participar como evaluador: Haber participado como asesor/a o evaluador/a en el procedimiento en convocatorias previas de la cualificación convocada, habiendo superado la valoración de evaluadores/as e ICUAM: 5 puntos/convocatoria realizada como evaluador/a y 4 puntos/convocatoria realizada como asesor/a.

5. Para participar como evaluador: Haber participado como asesor/a o evaluador/a en el procedimiento en convocatorias previas de cualquier cualificación, habiendo superado la valoración de evaluadores/as e ICUAM: 4 puntos/convocatoria realizada como evaluador/a y 3 puntos/convocatoria realizada como asesor/a

6. Haber participado en la elaboración de:

a) Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: 5 puntos/convocatoria participada

b) Instrumentos de evaluación (guías de evidencia): 5 puntos/convocatoria participada

c) Contrastes externos de cualificaciones profesionales: 5 puntos/convocatoria participada

d) Repertorio de certificados de profesionalidad y Título de Formación profesional: 3 puntos/convocatoria participada.

En caso de que el ICUAM no tenga conocimiento directo de dichas participaciones, la persona habilitada deberá acreditarlo debidamente.

7. En caso de igualdad en la puntuación, se tendrá en cuenta límite del 50% establecido entre del sector formativo y el productivo, así como la distribución geográfica de las personas solicitantes con el objetivo de descentralizar el procedimiento. En caso de que persista el empate, se aplicará como criterio de desempate, la letra que resulte incluida en la Orden que al efecto se publique para las cualificaciones convocadas este año.

Tercero: Procedimiento de selección

1. Se comunicará, mediante correo electrónico, a las personas habilitadas como asesores/as y evaluadores/as, la convocatoria de la cualificación en la que son susceptibles de participar, con anterioridad a la publicación de la relación provisional de personas admitidas al procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, solicitando que, en el plazo de 48 horas, manifiesten su interés en participar.

2. Quienes dispongan de las dos habilitaciones, asesor/a y evaluador/a, deberán manifestar (Anexo I) si optan por participar en el proceso de baremación por una habilitación o por las dos. Si la persona habilitada obtiene una puntuación que le posibilita actuar en ambas funciones, asesora y evaluadora, deberá manifestar por escrito su elección por una de ellas.

3. La persona habilitada en varias cualificaciones que están convocadas simultáneamente puede participar en tantos procesos selectivos de asesores y evaluadores como tenga la posibilidad. En cuanto al proceso de reconocimiento de competencias profesionales, en principio no puede participar como asesor/a o evaluador/a en más de una cualificación de las convocadas de forma simultánea, por lo deberá optar por una de ellas, salvo que, por causas debidamente justificadas sea el Instituto de las Cualificaciones profesionales quien determine en qué cualificación participará. También debido a causas debidamente justificadas y siempre que resulte compatible, el ICUAM podrá determinar la posibilidad de participar en dos cualificaciones profesionales.

4. Finalizado el proceso de baremación, se publicará en la página web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (www.icuam.es) y en el Tablón de la Consejería de Educación y Universidades, la relación provisional de asesores/as y la de evaluadores/as por cada cualificación profesional convocada. Dichas relaciones provisionales garantizarán la presencia en un 50% de asesores/as y de evaluadores/as tanto del sector formativo como del productivo.

5. En el supuesto de no alcanzar el límite del 50% establecido para cada sector, se completará con el otro, atendiendo, igualmente a los criterios de selección. En el caso de la relación provisional de evaluadores/as se tendrá en cuenta la categoría a la que pertenezcan Presidente y Secretario/a.

6. La relación provisional de asesores/as contará con un número de suplentes que oscilará entre el 30 y el 40% del total de asesores/as seleccionado.

7. La relación provisional de evaluadores/as contará con un suplente por miembro, con los mismos requisitos que sus titulares.

8. Publicadas las relaciones provisionales de asesores/as y de evaluadores/as se abrirá un plazo de diez días hábiles para la subsanación o para la reclamación de la puntuación otorgada (Anexo II).

9. Transcurrido el plazo de subsanación y reclamación, se publicará en la página web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (www.icuam.es) y en el Tablón de la Consejería de Educación y Universidades, la relación definitiva de asesores/as y la de evaluadores/as por cada cualificación profesional convocada.

10. Terminada la selección, se comunicará, mediante correo electrónico, a cada habilitado/a su condición de asesor/a o evaluador/a para el procedimiento concreto para el que ha sido seleccionado o su condición de suplente.



11. Los/las asesores/as y evaluadores/as seleccionados deberán manifestar por escrito su aceptación así como cumplimentar la documentación que sea requerida por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, relativa a su participación.

12. El Presidente y el Secretario/a de la Comisión de Evaluación de cada cualificación convocada, serán designados por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional a propuesta de la Dirección del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades.

Murcia, 30 de agosto de 2016.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.



ANEXO I

MODELO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASESORES/EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL

CUALIFICACIÓN:

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

Manifiesto mi interés en participar como

Asesor Evaluador.

en el procedimiento de reconocimiento de competencias Profesionales Convocado por Orden de 28 de julio de 2016 de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM de 8 de agosto)

Para lo cual, adjunto la siguiente documentación para que sea tenida en cuenta:

1. _____
2. _____
3. _____

En _____, a _____ de de 2016

Fdo:

INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICUAM)



ANEXO II

MODELO DE SUBSANACIÓN o RECLAMACIÓN RESPECTO A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SELECCIÓN DE ASESORES/EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL

CUALIFICACIÓN:

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

Que habiendo manifestado mi interés en participar como

Asesor Evaluador.

en el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales convocado por Orden de 28 de julio de 2016 de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM de 8 de agosto), mediante Resolución de _____, por la que se aprueba la **lista provisional de asesores/evaluadores seleccionados, he sido:**

EXCLUIDO, y solicito subsanación fundamentada en:

Para lo cual, adjunto la siguiente documentación para que sea tenida en cuenta:

1. _____
2. _____
3. _____

En _____, a _____ de de 2016

Fdo:

INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICUAM)